



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

5 DE MAYO DE 2025



Carrera 46 No 20B – 99 Edificio COPER 4 piso.
4261426 Extensión 38282
coper@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La Central Administrativa y Contable Especializada de PERSONAL invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa **EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** igualmente cuenta con dos (02) anexos dispuestos y preparados por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** y los formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal a, preceptúa: "(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (subrayado y negrillas fuera de texto) Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el



margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

Por otra parte, los factores de selección se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 que prevé:

(...) "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido." (...)

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general. El parágrafo 2º, numeral 3, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece:

"Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2º del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2º y 3º de la Ley 816 de 2003".

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional CENAC PERSONAL será la de Selección Abreviada - Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

De otra parte, la norma en comento en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- Subasta inversa electrónica.
- Subasta Inversa presencial.

Por consiguiente y en cumplimiento del artículo anteriormente mencionado, el Ejército Nacional CENAC PERSONAL fija como modalidad del sistema de subasta inversa que utilizará, será la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA que se desarrollará conforme a los lineamientos emitidos por Colombia compra eficiente mediante los manuales.

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir, presentan características técnicas uniformes y que además existen pluralidad de empresas en el mercado nacional que están en capacidad de satisfacer las necesidades, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, CENAC-PERSONAL, establece que el proceso de selección se debe adelantar la modalidad de selección abreviada subasta inversa electrónica, se realizó la consulta a la ley 1150 de 2007, para determinar bajo qué modalidad de contratación se realiza la publicación del presente proceso y se determinó que el proceso se encuentra enmarcado en el artículo 2º, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual a la letra reza:

"...La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño, o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de producto.



Consecuente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2, estableció el procedimiento para la subasta inversa, reglas estas que serán aplicadas en el presente proceso de selección, si se tiene en cuenta que los bienes materia de la adquisición corresponden a características descriptivas similares y uniformes, tal como se desprende de los estudios previos de los elementos que se pretenden adquirir.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por Colombia compra Eficiente en su guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II, cuando el valor del contrato derivado del proceso de Selección abreviada por subasta inversa esté determinado por el presupuesto oficial y la oferta económica es por precios unitarios o porcentajes de descuento (procesos por bolsa o monto agotable), la subasta se debe adelantar de manera presencial o electrónica por fuera del SECOP II.

Por lo tanto, el presente proceso se desarrollará por monto agotable sin sobrepasar las cantidades proyectadas, conforme a la necesidad de cada unidad beneficiaria, los valores ofertados y el presupuesto asignado. Entendido lo anterior se determina entonces la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA para el presente proceso, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección únicamente el precio.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los interesados y proponentes. A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, cláusula penal pecuniaria y caducidad.

Para la elección del contratista, la Entidad aplicará lo principios de economía, transparencia responsabilidad, equilibrio contractual, contenidos en la ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función administrativa.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica están integrados por los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

- a. **Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.
- b. **FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el/los proponentes asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.
- c. **FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"** El oferente deberá anexar dicho formulario con el fin de certificar que tendrá absoluta reserva con la información que por la ejecución del contrato se le sea suministrada o tenga conocimiento.



- d. **FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"**, En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.
- e. **FORMULARIO "AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"** El oferente deberá anexar dicho formulario con el fin de certificar que no está incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades.
- f. **FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES"** El oferente deberá anexar dicho formulario con el fin de verificar el cumplimiento de contratos anteriores donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.
- g. **FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, El oferente debe diligenciar el formulario especificando el cumplimiento de los ítems ofertados, El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los bienes y/o servicios en perfectas condiciones.
- h. **FORMULARIO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado.
- i. **FORMULARIO "INFORMACIÓN PARA EL SIIF"**. El oferente debe anexar dentro de la oferta el formulario

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO.

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

1.2. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO, El Contrato a realizar, será de ejecución sucesiva (**TRACTO SUCESIVO**) es decir se perpetúa en el tiempo, lo que permite satisfacer necesidades continuas.

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE SUMINISTRO	X
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

1.3. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá acreditar que los servicios ofertados cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems exigidos en la descripción, los cuales se adjuntan al presente proceso.

1.1.1 RELACIÓN SERVICIOS A ADQUIRIR



ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: N/A											
No. SERIE:											
PLACA MILITAR: N/A											
PLACA CIVIL: N/A											
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A											
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A											
CENTRO DE COSTOS: N/A											
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO											
NUMERO DE RUBRO				NOMBRE DE RUBRO							
02-02-01-003-002-01				PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	STOCK DISPONIBLE	CENAC	COPER	DIFAB	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
1	32153	Caja Para Archivo Central Referencia X-200. Con apertura frontal, pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación Troquelada y fácil de armar, en aleta superior izquierda. Pegante PH neutro o alcalino, sin residuo de pegante a la vista. Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8. Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397, Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m .Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2, Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m .Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2, Mínimo 15 carpetas tamaño oficio, presentación -unidad	UNIDAD	0	200	910	150	1260	44111515	1281727	7110-21-848-7040
2	3212801	Papel Bond 75G Carta Caja X 10 Resmas, Papel bond de 75g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Carta. Resmas de 500 hojas.	CAJA X 10	0	70	1173	250	1493	14111506	1653086	6750-00-008-3326
3	3212801	Papel Bond 75G Oficio Caja X 10 Resmas, Papel bond de 75g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Oficio. Resmas de 500 hojas	CAJA X 10	0	10	321	100	431	14111506	1653086	6750-00-008-3326
4	3219202	Sobre De Manila Carta Paquete X 100 Papel manila de 75 g, Carta, medidas aproximadas 22,5 x 29 cms, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	0	5	63	3	71	44121503	1482066	7530-00-050-2326
5	3219202	Sobre De Manila Oficio Paquete X 100 Papel manila de mínimo 75 g. Oficio, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	0	5	57	1	63	44121503	1482066	7530-00-050-2326
6	3219202	Sobre de manila extra oficio paquete x 100 papel manila de 75 g, entre 27x37 cm tipo solapa universal autoadhesivo	PAQUETE X 100	0	0	2	0	2	44121503	1482066	7530-00-050-2326
7	3219202	Sobre De Manila Medio Oficio Paquete X 100, Papel manila de mínimo 75 g, Tamaño Medio oficio medidas aproximadas de 17 x 24 a 26, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	0	0	2	0	2	44121503	1501342	7530-00-050-2326



ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

8	3219202	Sobre De Manila Radiólogo Paquete X 100, Papel manila de mínimo 75 g, Tamaño Radiólogo, 36 x 44 cms, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	0	0	2	0	2	44121503	1516490	7530-00-050-2326
9	3214902	Carpeta Tipo 4 Aletas En Cartulina Blanca Desacidificada Cartulina desacidificada de mínimo 240 g/m2. El material debe cumplir con las especificaciones contenidas en la NTC 4436:1998 y NTC 5397. No se acepta el material esmaltado / couché con PH neutro. Ancho de 69,5 cm; Largo de 69,5 cm base central de 22 cm de ancho por 35cm de largo; solapas laterales de 22 cm a 25,5 cm de ancho por 35 cm de largo; solapas inferior y superior de 22,5 cm de ancho por 17cm de largo. Cubierta anterior y posterior con solapas laterales que doblan al interior Grafado para 4 pliegues sobre cada solapa y una distancia entre pliegue de 1 cm.	UNIDAD	0	1000	4640	1000	6640	44122003	1711119	7110-21-848-7040
10	3212898	Cartulina Oficio Blanca Paquete X 100 Cartulina de 150 a 165 g/m2, Tamaño Oficio, color Blanco	PAQUETE X 100	0	0	8	1	9	14111519	1142398	3110-00-1302614
11	3212898	Cartulina Carta Blanca. Paquete X 100 Cartulina de 150 a 165 g/m2, Tamaño Carta, Blanco	PAQUETE X 100	0	0	8	1	9	14111519	1142398	9310-00-22-30330
12	3212801	Taco De Papel, Papel bond, papel bond engomado, Tamaño Mayor o igual a 8 x 8 cm y menor o igual a 12 x 12 cm, No. de Hojas Mínimo 500 hojas, Color Varios	UNIDAD	0	0	58	30	88	14111526	1731459	6750-00-008-3326
13	3214813	Notas Autoadhesivas Pequeñas: Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100 Hojas de 3 x 5 cms, Colores surtidos	UNIDAD	0	100	392	30	522	14111511	1480594	7520-17-703-3608
14	3214813	Notas Autoadhesivas Pequeñas: Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100 Mínimo de 7,5 x 7,5 cms, Colores surtidos	UNIDAD	0	20	322	30	372	14111511	1480594	7520-17-703-3608
15	3214901	PAPEL DE TIPO ADHESIVO: ROLLO de Transparente o plástico adhesivo Dimensión de 45 cm de ancho por mínimo 20 mt	ROLLO	0	0	6	1	7	14111511	POR CREAR	5350-80-0005464
16	3214901	Papel fotográfico BRILLANTE tamaño A4 Gramaje 200g RESOLUCION 5760 DPI paquete por 20 Unidades	PAQUETE X 20	0	10	22	15	47	14121812	1300753	7510-00-307-7885
17	3214901	Papel fotográfico ADHESIVO tamaño A4 Gramaje 135G RESOLUCION 5760 DPI paquete por 20 Unidades	PAQUETE X 20	0	5	10	5	20	14121812	1305529	7510-00-307-7885
18	3219701	ROLLO ETIQUETA ADHESIVA DE TRANSFERENCIA T. 75MMX40MM MINIMO 1000 X ROLLO	ROLLO X 100	0	0	50	0	50	44121634	1345857	7510-00-266-6715
19	3214813	Rotulo Adhesivo Para Cd/DVD 118 Mm Sobre De 30 Hojas	UNIDAD	0	0	10	11	21	55121606	1080861	8040-80-0011374
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA								



ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO								
02-02-01-003-002-07			LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	STOCK DISPONIBLE	CENAC	COPER	DIFAB	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
20	32701	Libro De Actas 100 Folios, Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 100 folios rayados	UNIDAD	0	10	84	20	114	14111807	1342203	7610-00-092-4184
21	32701	Libro De Actas 300 Folios, Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 300 folios rayados	UNIDAD	0	10	77	20	107	14111807	1342203	7610-00-092-4184
22	32701	Libro De Actas 200 Folios, Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 200 folios rayados	UNIDAD	0	10	72	20	102	14111500	1342203	7610-00-092-4184
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA								
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO								
02-02-01-003-005-01			PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	STOCK DISPONIBLE	CENAC	COPER	DIFAB	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
23	3514007	Tinta Para Sello Para Documento Histórico Y Archivístico X 500 C.C., "Negro: Tiempo de secado Máximo 45sg Características físicas Inodora	UNIDAD	0	30	46	10	86	12171703	1019203	7510-99-8132248
24	3891203	Tinta Para Sello 28 A 30 Cc Negro, Negro, PH 6.5 A 9.5, Tiempo de secado Máximo 45sg, Inodora/ Olor característico, Presentación Envase 28 a 30 cc	UNIDAD	0	30	31	0	61	12171703	1019203	7510-99-8132248
25	3514000	BOTELLA DE TINTA PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L395 por litro color negro, amarillo, azul, rojo	BOTELLA	0	30	150	0	180	60121811	1752833	7510-00-068-2919
26	3514000	Multipack de tinta Epson T664, 4 botellas de 70 ml cada una (Colores: negro, cian, magenta y amarillo) Medidas en empaque: 15.4 cm x 9.8 cm x 9.8 cm	PAQUETE X 4	0	30	60	0	90	60121811	POR CREAR	POR CREAR
27	3514000	BOTELLA Epson T664120 NEGRO, CYAN, MAGENTA, AMARILLO L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	0	0	12	0	12	60121811	1752833	7510-00-068-2919
28	3514000	BOTELLA Epson T664120 - AL - Epson T664120 NEGRO L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	0	0	36	8	44	60121811	POR CREAR	POR CREAR
29	3514000	BOTELLA Epson T664220 - AL - Epson T664220 CYAN L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	0	0	36	8	44	60121811	POR CREAR	POR CREAR
30	3514000	BOTELLA Epson T664320-AL - Epson T664320 MAGENTA L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	0	0	36	8	44	60121811	POR CREAR	POR CREAR



ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

31	3514000	BOTELLA Epson T664420-AL - Epson T664420 AMARILLO L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	0	0	36	8	44	60121811	POR CREAR	POR CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA								
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO								
02-02-01-003-005-04			PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	STOCK DISPONIBLE	CENAC	COPER	DIFAB	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
32	3542006	PEGANTE EN BARRA SINTETICO, presentación mínimo de 40 grms Debe ser un pegante sintético, destinado para pegar papel. El pegante debe ser sintético y contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable. El cuerpo y la tapa deben estar elaborados en material plástico Pegante en barra de tradicional envase cilíndrico enroscable en la parte inferior, de rápido secado, fácil de usar	UNIDAD	0	300	440	10	750	31201610	1145533	7510-34-037-8453
33	3542006	Pegante Líquido 225G, Mínimo 225g hasta 300g	UNIDAD	0	300	324	10	634	31201610	1273457	8040-01-331-4236
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA								
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO								
02-02-01-003-006-02			OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	STOCK DISPONIBLE	CENAC	COPER	DIFAB	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
34	3622004	Bandas Elásticas Ref. 22 X Kilo, Banda elástica de caucho No 22. Peso aproximado x kilo. Presentación X bolsa	BOLSA X KILO	0	0	6	1	7	44122101	1400028	7530-01-472-4873
35	3627018	Borrador De Miga De Pan X 20 Unidades: Debe estar elaborado en caucho sintético, suave adecuado, el borrador debe tener una calidad aceptable, no pueden contener Azufre residual ni ácido clorhídrico. Dimensiones: 3.5 cm de ancho	CAJA X 20	0	10	37	31	78	44121804	1264102	7510-00-307-7885
36	3622004	Bandas Elásticas Ref. 22 X 25G, Caucho. Presentación X caja	CAJA	0	5	5	0	10	44122101	1400028	7530-01-472-4873
37	3627018	Borrador De Nata X 24 Unidades No tóxico, Medidas aproximadas 5.5 a 6.3 cm * 0.8 a 1 en el espesor * 1.9 a 2.3 cm. largo 5.5.	CAJA X 24	0	5	8	0	13	44121804	1264102	7510-00-307-7885
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA								
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO								
02-02-01-003-006-04			PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	STOCK DISPONIBLE	CENAC	COPER	DIFAB	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
38	3649022	Sobre De Felpa Para Cd X 100 Unidades Felpa y acetato, Tamaño Para CD o DVD de 12 cm, con doble bolsillo	UNIDAD	0	0	2	1	3	44121503	1731235	4920-00-015-2875



ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

39	3641001	Funda Protectora De Plástico Tamaño Carta X 100 Unidades, Polipropileno calibre 4 a 6 Carta, Fabricadas en polipropileno inerte tienen un PH neutro, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6	UNIDAD	0	0	24	10	34	44122000	1520901	4920-00-015-2875
40	3641001	Funda Protectora De Plástico Tamaño Oficio X 100 Unidades, Polipropileno calibre 4 a 6 Oficio, Fabricadas en polipropileno inerte tienen un PH neutro, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6	UNIDAD	0	0	2	10	12	44122000	1520977	4920-00-015-2875
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA								
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO								
02-02-01-003-006-09			OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	STOCK DISPONIBLE	CENAC	COPER	DIFAB	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
41	3699002	Banderitas-Mini-Banderitas- Señales Autoadhesivas, Plástico o papel, 1/2 pulgadas o con un rango de mínimo de 43 * y máximo 13 mm, Colores surtidos. Banderitas mínimo de 100 unidades. Con adhesivo en la punta y en una cara de la banderita	UNIDAD	0	25	10	170	205	55121616	1731235	7530-01-472-4873
42	3692002	Cinta Adhesiva De Empaque En Rollo 12 mm x 40 mts	UNIDAD	0	22	10	81	113	60105705	1474083	7510-00-852-8180
43	3692002	Cinta Adhesiva Para Enmascarar en rollo 12 mm x 40 mts	UNIDAD	0	22	10	100	132	60105705	1474083	7510-00-852-8180
44	3692002	Cinta Adhesiva Para Enmascarar en rollo 48 mm x 40 mts	UNIDAD	0	10	10	100	120	60105705	1474083	7510-00-852-8180
45	3692002	Cinta Adhesiva De Empaque En Rollo 48 mm x 100 mts	UNIDAD	0	20	10	292	322	60105705	1474083	7510-00-852-8180
46	3699010	Carpeta Tipo Catálogo 0.5 Pulg: Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 0.5 pulgadas de diámetro 150 hojas de 60gr/m2, tamaño carta.	UNIDAD	0	2	5	40	47	44122003	1329177	7510-80-0009654
47	3699010	Carpeta Tipo Catálogo 1 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 1 pulgadas de diámetro 270 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	0	1	1	40	42	44122003	1334138	7510-80-0009654
48	3699010	Carpeta Tipo Catálogo 2 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 2 pulgadas de diámetro 470 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	0	1	1	40	42	44122003	1131290	7510-80-0009654
49	3699010	Carpeta Tipo Catálogo 3 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Carta. Tres aros en D de 3 pulgadas de diámetro. 680 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	0	1	2	40	43	44122003	1128032	7510-80-0009654
50	4529001	Cartucho ORIGINAL HP Cartucho Original. O CF281X, HP CF281X HP 81X CF281X Black High Yield Original LaserJet Toner Cartridge - Para IMPRESORA HP MFP M630	UNIDAD	0	1	0	10	11	44103103	1143307	6850-00-003-5139



ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

51	4529001	Cartucho ORIGINAL HP Cartucho Original, O_CF214X HP CF214X HP 14X CF214X Black High Yield Original LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	0	1	0	2	3	44103103	1143307	6850-00-003-5139
52	4529001	Cartucho ORIGINAL HP Cartucho Original, O_Q7553A, HP Q7553A HP 53A Q7553A Black Original LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	0	1	0	2	3	44103103	1191361	6850-00-003-5139
53	4529001	CARTUCHO ORIGINAL TONER HP LASERJET 147Y, Cartucho de Tóner HP 147Y Negro LaserJet Original, 30000 páginas	UNIDAD	0	1	0	100	101	44103103	1191361	6850-00-003-5139
54	4529001	<u>CARTUCHO REMANUFACTURADO,</u> PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFPM636FH MULTIFUNCIONAL REF. 147Y. (LAS IMPRESORAS ESTAN NUEVAS)	UNIDAD	0	50	80	5	135	44103103	POR CREAR	POR CREAR
55	4529001	<u>CARTUCHO REMANUFACTURADO,</u> PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFPM636FH MULTIFUNCIONAL REF. 147A. (LAS IMPRESORAS ESTAN NUEVAS)	UNIDAD	0	30	10	5	45	44103103	POR CREAR	POR CREAR
56	4529001	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFPM636FH MULTIFUNCIONAL REF. 147Y. (LAS IMPRESORAS ESTAN NUEVAS)	UNIDAD	0	60	90	5	155	44103103	POR CREAR	POR CREAR
57	4529001	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFPM636FH MULTIFUNCIONAL REF. 147A. (LAS IMPRESORAS ESTAN NUEVAS)	UNIDAD	0	30	10	5	45	44103103	POR CREAR	POR CREAR
58	4529001	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP OFFICEJET 200 MONOFUNCIONAL INYECCION	UNIDAD	0	0	7	0	7	44103103	POR CREAR	POR CREAR
59	4529001	<u>CARTUCHO REMANUFACTURADO,</u> PARA IMPRESORA LASER JET M4555 MULTIFUNCIONAL	UNIDAD	0	0	2	0	2	44103103	POR CREAR	POR CREAR
60	4529001	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA LASER JET M4555 MULTIFUNCIONAL	UNIDAD	0	0	2	0	2	44103103	POR CREAR	POR CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA								
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO								
02-02-01-003-008-09			OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	STOCK DISPONIBLE	CENAC	COPER	DIFAB	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
61	3899998	Almohadilla Dactilar. Forma redonda de 50 a 60 mm/ 5 a 6 cm de diámetro (externo) color tinto negra. Material Plástico. Mínimo 1000 impresiones	UNIDAD	0	10	102	10	122	44121905	1410378	7530-00-050-2326



ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

62	3891102	Bolígrafo Negro X 12 Unidades: Cuerpo plástico o polietileno translucido o color negro; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal, rendimiento individual mínimo de 1200 mts	CAJA X 12	0	60	1778	150	1988	44121701	1606531	7520-00-053-9580
63	3891102	Bolígrafo Rojo X 12 Unidades: Cuerpo plástico o polietileno translucido o color rojo; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal. Rojo rendimiento individual de 1000 mts	CAJA X 12	0	0	814	10	824	44121701	1640786	7520-00-053-9580
64	3891102	Bolígrafo Negro: Cuerpo plástico, punta de fibra de poliéster de 2,0 mm visor para el flujo de la tinta, tinta líquida	UNIDAD	0	120	580	0	700	44121701	1439352	7045-01-089-8026
65	3891102	Bolígrafo Negro, Azul y Rojo: Roller con tapa hermética, tinta de secado rápido tipo de punta 0,7 mm unidad	UNIDAD	0	200	500	0	700	44121701	1640786	7045-01-089-8026
66	3891106	Lápiz De Escritura Mina Negra. caja X 12 Unidades: Madera reforestada o resina sintética, Borrador no tóxico. Color negro dureza HB o No 2, Longitud 17.8 - 19.7 cms y diámetro de mínimo 7,2mm, Forma redonda, triangular o hexagonal, Borrador asegurado en casquillo de metal o plástico sin bordes afilados ni cortantes.	CAJA X 12	0	50	1582	50	1682	44121706	1610840	7510-00-111-6425
67	3891106	Lápiz De Chequeo Mina Roja. Caja x 12 Unidades Madera reforestada Borrador no tóxico, Mina Color rojo, 2.3 a 2.9 mm de diámetro Dimensión Longitud del lápiz 17.5 cm a 19.8 cm, Forma hexagonal o triangular con pintura barniz rojo, Con o sin borrador asegurado en casquillo de metal sin bordes afilados ni cortantes La mina no debe quebrarse y proporcionar trazos continuos y del mismo tono.	CAJA X 12	0	0	373	746	1119	44121706	1073300	7510-00-111-6425
68	3891104	Marcador Borrable Desechable X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno- Colores surtidos: negro, azul, rojo, verde Borrable a base de alcohol, no mancha, para escribir sobre tableros porcelanizados o cualquier superficie lisa, Longitud de cuerpo entre 115 - 155 mm y diámetro entre 12 - 18 mm, Punta gruesa biselada con trazo de 1,5 mm a 5,8 mm	CAJA X 12	0	22	869	20	911	44121708	1678196	7510-01-352-9303
69	3891104	Marcador Permanente X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno - Colores surtidos: Color negro, azul, rojo, verde, Tinta indeleble a base de alcohol de secado rápido, calor y humedad, para escribir sobre cualquier superficie Longitud de	CAJA X 12	0	10	420	20	450	44121708	1689640	7510-01-504-8938



ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

		cuerpo entre 120 - 155 mm, diámetro 12 - 18 mm									
70	3891104	Marcador Permanente Punta Delgada X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno, Color negro, azul, rojo, verde Tinta indeleble a base de alcohol, de secado rápido, para escribir sobre cualquier superficie, Longitud de cuerpo entre 127.9 - 143 mm, diámetro 10 - 16,3 mm, Trazo entre 0,6 mm a 1,8 mm Cierre hermético	CAJA X 12	0	10	393	30	433	44121708	1114251	7510-01-504-8938
71	3891104	Resaltador Desechable X 12 Unidades: COLORES SURTIDOS (amarillo, verde, naranja, rosado, celeste), Filtrona en felpa acrílica o resina termoplástica, Punta biselada, para realizar 2 trazos o 3 trazos Mínimo 130 mts	CAJA X 12	0	20	606	40	666	44121716	1731428	6230-00-086-4933
72	3891205	Numerador Entintado Manual 6 Dígitos PVC de alta densidad, Dígitos: 6 dígitos de 4mm	UNIDAD	0	10	10	30	50	60121701	1598588	POR CREAR
73	3899998	Borrador Para Tablero: (Elaborado con felpa sintética, fieltro o paño chalet. La base debe ser en madera o plástico)	UNIDAD	0	10	64	10	84	44111912	1352231	7510-80-0009651
74	3899998	Humedecedor dactilar para conteo fácil de mínimo 42 g, Antibacterial, no tóxico, higiénico y que no genere manchas	UNIDAD	0	50	60	60	170	44121621	POR CREAR	POR CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA								
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO								
02-02-01-004-002-09			OTROS PRODUCTOS METÁLICOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	STOCK DISPONIBLE	CENAC	COPER	DIFAB	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
75	4299502	Clip Estándar Pequeño Plástico caja X 100	CAJA X 100	0	100	250	70	420	44122104	1598486	5342-00-005-6111
76	4291501	Tajalápiz X 24 Unidades: material metal, con cuchilla de acero, características físicas: 1 orificio para minas de 2mm forma anatómica para uso manual	CAJA X 24	0	15	81	50	146	44121619	1695713	7520-01-481-5368
77	4291305	Tijera Fabricada en Acero Inoxidable: Hojas de la Tijera y el Tornillo deben estar Elaborados en Acero Inoxidable, Asas ergonómicas, sus partes deben estar ensambladas de forma estable y ajustada. Tamaño mínimo 17 cm / 6,5"	UNIDAD	0	27	124	40	191	44121618	1456961	5110-00-223-3765
78	4291304	Bisturí 18Mm Plástico	UNIDAD	0	20	123	40	183	27111501	1254800	6515-00-033-4301
79	4299502	Clip mariposa gigante caja x 12 unidades	CAJA X 12	0	10	60	0	70	44122104	1820059	5342-00-008-2109
80	4299502	Clip mariposa caja x 50	CAJA X 50	0	10	80	0	90	44122104	1469458	5342-00-008-2109



ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

81	42995	Gancho lotero negro 19mm caja x12	CAJA X 12	0	10	250	120	380	31162602	1464828	5340-00-0543225
82	42995	Gancho lotero negro 32mm caja x12	CAJA X 12	0	10	250	150	410	31162602	1019955	5340-00-0543225
83	42995	Gancho lotero negro 41mm caja x12	CAJA X 12	0	10	250	120	380	31162602	1019966	5340-00-0543225
84	4291304	Bisturí metálico 9mm	UNIDAD	0	10	70	0	80	27111501	1142357	6515-00-033-4301
85	4299504	Grapa estándar galvanizada para grapadora de oficina caja x 5000 und caja	CAJA X 5000	0	20	145	40	205	31162404	1645296	5315-00-007-6087
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA								
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO								
02-02-01-004-005-01			MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	STOCK DISPONIBLE	CENAC	COPER	DIFAB	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
86	4514102	Calculadora grande para oficina que permita cálculo de 16 números grandes con diseño cómodo y teclas con alta sensibilidad a la presión.	UNIDAD	0	30	40	30	100	44101809	1343524	7025-15-1807221
87	4516003	Engrapadora metálica para oficina, con capacidad de grapar 25 hojas	UNIDAD	0	40	60	40	140	44121600	1439352	1095-33-1023650
88	4516005	Removedor de grapas para oficina y escritorio	UNIDAD	0	40	40	40	120	44121613	1598765	7520-01-481-5368
89	4516001	Tajalápiz de mesa manual metálico	UNIDAD	0	30	30	20	80	44121619	1445985	7520-01-481-5368
90	4516003	Cosedora De Oficina 20 Hojas En plástico ABS de alta resistencia, Rango entre 137 y 157 mm de largo x 50 a 52 mm de alto x 35- 39 mm de ancho. 147g. 26/6	UNIDAD	0	40	80	20	140	45101804	1439352	3449-00-528-1897
91	4516003	Cosedora Manual Tipo Oficina: Estructura metálica de alta resistencia Capacidad de cocido: 30 hojas a la vez Medidas de 186 mm largo x 64 mm alto x 44 mm ancho Grapas:26/6	UNIDAD	0	40	60	50	150	45101804	1439352	5120-12-1206763 Ç
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA								
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO								
02-02-01-004-006-04			ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	STOCK DISPONIBLE	CENAC	COPER	DIFAB	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
92	4641007	Pilas AA No Recargables X 48 Unidades Tipo: Alcalina (LR6). Voltaje: 1.5 V Vida Útil: Hasta 10 años en almacenamiento. Protección: Hasta 2 años de protección contra fugas tras el agotamiento. Usos: Juguetes, linternas, controles remotos, teclados/mouse. Libre de Mercurio: Sí	PAQUETE X 48	0	0	6	5	11	26111702	1639728	6140-01-5882241
93	4641007	Pilas AAA No Recargables X 48 Unidades Sistema Electroquímico: Alcalina Voltaje: 1.5 V Vida Útil: Hasta 10 años en almacenamiento. Protección: Hasta 2 años de protección contra fugas tras el agotamiento. Usos: Juguetes, linternas, controles	PAQUETE X 48	0	0	6	5	11	26111702	1800871	6140-01-5882241



		remotos, teclados/mouse. Libre de Mercurio: Sí									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA								
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO								
02-02-01-004-007-05			DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EN ESTADO SÓLIDO NO VOLÁTILES Y OTROS MEDIOS, NO GRABADOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	STOCK DISPONIBLE	CENAC	COPER	DIFAB	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
94	4754001	CD-Rw paquete X 25 Unidades	PAQUETE X 25	0	0	10	2	12	43201800	1697308	7025-01-605-5833
95	4754001	DVD-R Paquete X 50 Unidades	PAQUETE X 50	0	0	10	2	12	43201800	1462618	7025-01-605-5833
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA								
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO								
02-02-01-004-008-02			INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	STOCK DISPONIBLE	CENAC	COPER	DIFAB	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
96	4823206	Regla Metálica Aluminio anodizado,30 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrada y biselada	UNIDAD	0	0	50	40	90	41111604	1448607	5342-00-008-2109
97	4823206	Regla Plástica Resinas plásticas de alta resistencia, Ancho Mínimo 30 mm, Identifica milímetros, centímetros, y pulgadas Borde biselado, Medición milimétrica	UNIDAD	0	0	50	0	50	41111604	1016999	5342-00-008-2109
98	4823206	Regla Metálica Grande Aluminio anodizado, Ancho 50 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrada y biselada. Regla Metálica Grande Aluminio anodizado, Ancho 50 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrada y biselada	UNIDAD	0	0	20	0	20	41111604	1448607	5342-00-008-2109
99	4823206	Regla Plana en Madera, de dimensiones 100 cm x 4 cm x 2.5 cm en empaque, cuenta con mango de amarre	UNIDAD	0	0	20	0	20	41111604	POR CREAR	POR CREAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el 20 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, lo primero que ocurra dentro de la vigencia.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: a. la aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL, ordenador del gasto. b. Realización del registro presupuestal. c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.



NOTA: El inicio del plazo de ejecución del presente contrato se condiciona a la culminación del contrato No. 669- CENACPERSONAL-2025 de la vigencia anterior, el cual se encuentra en ejecución a la fecha del presente proceso, por lo tanto, el acta de inicio del presente proceso iniciará una vez culmine el contrato que se encuentra en ejecución.

1.4. LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes objeto del presente proceso de contratación deberán ser entregados por el contratista en la Carrera 46 No. 20B - 99, Edificio COPER – Almacén General COPER (Bogotá D.C.).

1.5. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

1.6. FORMA DE PAGO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante **PAGOS PARCIALES**, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" de acuerdo al recibo a satisfacción de los Bienes por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PAGO PARCIALES de acuerdo a la facturación causada respaldados en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2026, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura con los impuestos que aplican.
2. Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor De contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020. Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "ejecución" en la plataforma del SECOP II
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
8. Se debe tener en cuenta que conforme a la asignación de presupuesto se realizó por UNIDAD y por rubro, la facturación se debe realizar de la misma manera (Factura por Unidad y rubro), lo anterior, con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado a la unidad por rubro en cada ítem.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):



- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR

Datos del Emisor		Nit del Emisor:		Razón Social:	
Nombre Comercial					
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119		
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Bogotá		
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo.emisor@gmail.com		
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.C.		
		Teléfono	7593590		

Representación Gráfica			
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA			
Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE: 46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae0ca0e00121abaa27b14b6ac92ab0c58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595	
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NET	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.C.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07; O-08; O-09; O-14; O-48		

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos	
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#\$13-01-01-000; Contrato Numero 78; Correo.Supervisor@entidad.gov.co#\$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:

15-01-03-85;contrato#XXX; facturacion@buzonejercito.mil.co

ADJUNTO:

CARPETA



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

1.8. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta **cuatro meses** más después de vencido el plazo de ejecución.

1.9. MONEDA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se pagará en **PESOS COLOMBIANOS**

1. 10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

GENERALES

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC PERSONAL .
- Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los elementos entregados.
- Poner en conocimiento del CENAC PERSONAL cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
- Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y ambientales presentadas en la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.



14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC PERSONAL , a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los elementos de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC PERSONAL , a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

1.12 PARTICIPANTES.

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas



habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

1.12.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria fue susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues el presupuesto oficial no sobrepasa el umbral publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el periodo (2026) establecido en \$511.708.497, vigente hasta el 31/12/2026, sin embargo, el proceso **NO SE LIMITA A MIPYMES**, toda vez que dentro del término establecido para la limitación no se recibieron las dos (2) solicitudes necesarias para llevarla a cabo. En efecto, se presentó una solicitud dentro del término y otra de manera extemporánea. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado que cumpla con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del proceso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

(...)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)"

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

*Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente.
Vigente hasta 31/12/26*

- Para las personas naturales: allegar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Para las personas jurídicas: allegare certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal o RUP expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación; con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- CENAC PERSONAL, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el Decreto 1860 de 2021, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes. En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o



consorcios y/o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso.

1.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1523 de 2024, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, el cual respalda el presente proceso. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2025.

Así mismo, la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, la cual se efectúa la distribución interna en el presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal que corresponda.

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-03-085, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CTVOS M/CTE (\$260.066.021,58)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12426 de fecha 2026-02-19 expedido por el Jefe de Presupuesto.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP (ANEXO EN PDF EN PLATAFORMA SECOP II)

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

Rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCION RUBRO	UNIDAD	PORCENTAJE	VALOR OAPF - PAA 2026
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CENAC	3.65%	\$ 9,494,199.00
			DIFAB	5.43%	\$ 14,114,128.06
			COPER	55.10%	\$ 143,285,593.76
A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	TOTAL	64.17%	\$ 166,893,920.82
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	CENAC	0.61%	\$ 1,582,221.85
			COPER	4.07%	\$ 10,587,036.19
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	TOTAL	4.68%	\$ 12,169,258.04
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CENAC	1.59%	\$ 4,139,188.08
			DIFAB	4.83%	\$ 12,567,596.44
			COPER	14.54%	\$ 37,822,058.01
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	TOTAL	20.97%	\$ 54,528,842.53
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CENAC	0.42%	\$ 1,096,486.48
			DIFAB	0.20%	\$ 517,466.55
			COPER	4.87%	\$ 12,655,612.97
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	TOTAL	5.49%	\$ 14,269,566.00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CENAC	0.34%	\$ 877,487.95
			COPER	0.74%	\$ 1,919,149.56
			DIFAB	0.24%	\$ 624,437.65
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL	1.32%	\$ 3,421,075.16
A-02-02-01-004-005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	CENAC	0.04%	\$ 93,840.36
			COPER	2.97%	\$ 7,721,724.67
			DIFAB	0.02%	\$ 49,250.37
-02-02-01-004-005		MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	TOTAL	3.02%	\$ 7,864,815.40



A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	DIFAB	0.03%	\$ 81,164.00
			COPER	0.19%	\$ 486,618.20
A-02-02-01-004-006		MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	TOTAL	0.22%	\$ 567,782.20
A-02-02-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	COPER	0.05%	\$ 123,593.80
A-02-02-01-004-007		EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	TOTAL	0.05%	\$ 123,593.80
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	DIFAB	0.00%	\$ 4,613.36
			COPER	0.09%	\$ 222,554.27
A-02-02-01-004-008		APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	TOTAL	0.09%	\$ 227,167.63
			TOTAL	100.00%	\$ 260,066,021.58

1.14.1. PROYECCION DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y CANTIDADES A ADQUIRIR

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. “Estudios y documentos previos” señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección como se evidencia en los documentos previos del proceso.

1.14.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y PRECIOS DE REFERENCIA

El presupuesto oficial del presente proceso es por la **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CTVOS M/CTE (\$260.066.021,58) INCLUIDO IVA.**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO SASI-133-CENACPERSONAL-2025 - 569-CENACPER-2025	ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO SASI-212 CENAC PERSONAL 2025 - 869-CENACPER-2025	EMPRESA DISOL-IT	EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES, RESULTADO EXCEPCIONALES	METODO ESCOGIDO	PRECIO DE REFERENCIA SIN IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO AL QUE APLIQUE
				VALOR UNITARIO CON IVA TRAIDO A VALOR PRESENTE	VALOR UNITARIO CON IVA TRAIDO A VALOR PRESENTE	V/R UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS	V/R UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS				
1	Caja Para Archivo Central Referencia X-200. Con apertura frontal, pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación Troquelada y fácil de armar, en aleta superior izquierda. Pegante PH neutro o alcalino, sin residuo de pegante a la vista. Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8. Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397, Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m. Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2, Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m. Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2, Mínimo 15 carpetas tamaño oficio, presentación -unidad	UNIDAD	1	4.566,71	4.148,16	5.712,00	5.950,00	Menor Valor	\$ 3.485,85	662,31	4.148,16
2	Papel Bond 75G Carta Caja X 10 Resmas, Papel bond de 75g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Carta. Resmas de 500 hojas.	CAJA X 10	1	224.400,89	204.646,72	\$ 249.900,00	\$ 255.850,00	Menor Valor	\$ 171.972,03	32.674,69	204.646,72
3	Papel Bond 75G Oficio Caja X 10 Resmas, Papel bond de 75g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Oficio. Resmas de 500 hojas	CAJA X 10	1	259.092,99	225.819,64	\$ 285.600,00	\$ 297.500,00	Menor Valor	\$ 189.764,40	36.055,24	225.819,64
4	Sobre De Manila Carta Paquete X 100 Papel manila de 75 g, Carta, medidas aproximadas 22,5 x 29 cms, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	1	13.345,69	11.559,95	\$ 142.800,00	\$ 17.850,00	Menor Valor	\$ 9.714,24	1.845,71	11.559,95
5	Sobre De Manila Oficio Paquete X 100 Papel manila de mínimo 75 g. Oficio, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	1	11.628,73	11.005,45	\$ 19.040,00	\$ 21.420,00	Menor Valor	\$ 9.248,28	1.757,17	11.005,45



ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

6	Sobre de manila extra oficio paquete x 100 papel manila de 75 g, entre 27x37 cm tipo solapa universal autoadhesivo	PAQUETE X 100	1	4.497,09	1.114,20	\$ 19.040,00	\$ 21.420,00	MENOR VALOR	\$ 936,30	177,90	1.114,20
7	Sobre De Manila Medio Oficio Paquete X 100, Papel manila de mínimo 75 g, Tamaño Medio oficio medidas aproximadas de 17 x 24 a 26, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	1	11.962,35	9.919,00	\$ 44.625,00	\$ 47.600,00	MENOR VALOR	\$ 8.335,30	1.583,71	9.919,00
8	Sobre De Manila Radiólogo Paquete X 100, Papel manila de mínimo 75 g, Tamaño Radiólogo, 36 x 44 cms, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	1	18.411,81	16.005,28	\$ 19.635,00	\$ 21.420,00	MENOR VALOR	\$ 13.449,81	2.555,46	16.005,28
9	Carpeta Tipo 4 Aletas En Cartulina Blanca Desacidificada Cartulina desacidificada de mínimo 240 g/m2. El material debe cumplir con las especificaciones contenidas en la NTC 4436:1998 y NTC 5397. No se acepta el material esmaltado / couché con PH neutro. Ancho de 69,5 cm; Largo de 69,5 cm base central de 22 cm de ancho por 35cm de largo; solapas laterales de 22 cm a 25,5 cm de ancho por 35 cm de largo; solapas inferior y superior de 22,5 cm de ancho por 17cm de largo. Cubierta anterior y posterior con solapas laterales que doblan al interior Grafado para 4 pliegues sobre cada solapa y una distancia entre pliegue de 1 cm.	UNIDAD	1	3.384,85	2.857,26	\$ 2.380,00	\$ 2.975,00	MENOR VALOR	\$ 2.000,00	380,00	2.380,00
10	Cartulina Oficio Blanca Paquete X 100 Cartulina de 150 a 165 g/m2, Tamaño Oficio, color Blanco	PAQUETE X 100	1	12.460,47	9.908,14	\$ 24.900,00	\$ 26.180,00	MENOR VALOR	\$ 8.326,17	1.581,97	9.908,14
11	Cartulina Carta Blanca. Paquete X 100 Cartulina de 150 a 165 g/m2, Tamaño Carta, Blanco	PAQUETE X 100	1	11.743,96	10.919,83	\$ 21.420,00	\$ 22.610,00	MENOR VALOR	\$ 9.176,33	1.743,50	10.919,83
12	Taco De Papel, Papel bond, papel bond engomado, Tamaño Mayor o igual a 8 x 8 cm y menor o igual a 12 x 12 cm, No. de Hojas Mínimo 500 hojas, Color Varios	UNIDAD	1	5.098,01	4.429,16	\$ 9.520,00	\$ 11.900,00	MENOR VALOR	\$ 3.721,98	707,18	4.429,16
13	Notas Autoadhesivas Pequeñas: Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100 Hojas de 3 x 5 cms, Colores surtidos	UNIDAD	1	2.967,42	2.418,17	\$ 2.380,00	\$ 2.975,00	MENOR VALOR	\$ 2.000,00	380,00	2.380,00
14	Notas Autoadhesivas Pequeñas: Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100 Mínimo de 7,5 x 7,5 cms, Colores surtidos	UNIDAD	1	2.650,81	2.397,27	\$ 2.380,00	\$ 2.975,00	MENOR VALOR	\$ 2.000,00	380,00	2.380,00
15	PAPEL DE TIPO ADHESIVO: ROLLO de Transparente o plástico adhesivo Dimensión de 45 cm de ancho por mínimo 20 mt	ROLLO	1	71.362,90	64.929,11	\$ 109.480,00	\$ 111.860,00	MENOR VALOR	\$ 54.562,28	10.366,83	64.929,11
16	Papel fotográfico BRILLANTE tamaño A4 Gramaje 200g RESOLUCION 5760 DPI paquete por 20 Unidades	PAQUETE X 20	1	5.721,92	5.446,21	\$ 27.370,00	\$ 29.750,00	MENOR VALOR	\$ 4.576,65	869,56	5.446,21
17	Papel fotográfico ADHESIVO tamaño A4 Gramaje 135G RESOLUCION 5760 DPI paquete por 20 Unidades	PAQUETE X 20	1	6.666,82	6.367,25	\$ 23.800,00	\$ 26.180,00	MENOR VALOR	\$ 5.350,63	1.016,62	6.367,25
18	ROLLO ETIQUETA ADHESIVA DE TRANSFERENCIA T. 75MMX40MM MINIMO 1000 X ROLLO	ROLLO X 100	1	70.413,11	-	\$ 53.550,00	\$ 54.740,00	MENOR VALOR	\$ 45.000,00	8.550,00	53.550,00
19	Rotulo Adhesivo Para Cd/DVD 118 Mm Sobre De 30 Hojas	UNIDAD	1	10.631,37	9.260,04	\$ 66.640,00	\$ 67.830,00	MENOR VALOR	\$ 7.781,54	1.478,49	9.260,04
20	Libro De Actas 100 Folios, Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 100 folios rayados	UNIDAD	1	13.496,14	11.709,28	\$ 23.800,00	\$ 26.180,00	MENOR VALOR	\$ 9.839,73	1.869,55	11.709,28



ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

21	Libro De Actas 300 Folios, Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 300 folios rayados	UNIDAD	1	19.344,46	17.066,11	\$ 26.775,00	\$ 27.370,00	MENOR VALOR	\$ 14.341,27	2.724,84	17.066,11
22	Libro De Actas 200 Folios, Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 200 folios rayados	UNIDAD	1	16.583,27	15.119,77	\$ 38.080,00	\$ 41.650,00	MENOR VALOR	\$ 12.705,69	2.414,08	15.119,77
23	Tinta Para Sello Para Documento Histórico Y Archivístico X 500 C.C, "Negro: Tiempo de secado Máximo 45sg Características físicas Inodora	UNIDAD	1	6.335,59	6.219,80	\$ 71.400,00	\$ 77.350,00	MENOR VALOR	\$ 5.226,72	993,08	6.219,80
24	Tinta Para Sello 28 A 30 Cc Negro, Negro, PH 6.5 A 9.5, Tiempo de secado Máximo 45sg, Inodora/ Olor característico, Presentación Envase 28 a 30 cc	UNIDAD	1	3.798,06	2.818,03	\$ 7.140,00	\$ 7.735,00	MENOR VALOR	\$ 2.368,09	449,94	2.818,03
25	BOTELLA DE TINTA PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L395 por litro color negro, amarillo, azul, rojo	BOTELLA	1	33.386,71	27.957,66	\$ 63.070,00	\$ 65.450,00	MENOR VALOR	\$ 23.493,83	4.463,83	27.957,66
26	Multipack de tinta Epson T664, 4 botellas de 70 ml cada una (Colores: negro, cian, magenta y amarillo) Medidas en empaque: 15.4 cm x 9.8 cm x 9.8 cm	PAQUETE X 4	1	125.214,40	110.991,86	\$ 230.860,00	\$ 232.050,00	MENOR VALOR	\$ 93.270,47	17.721,39	110.991,86
27	BOTELLA Epson T664120 NEGRO, CYAN, MAGENTA, AMARILLO L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	1	44.930,25	39.074,34	\$ 59.500,00	\$ 65.450,00	MENOR VALOR	\$ 32.835,58	6.238,76	39.074,34
28	BOTELLA Epson T664120 - AL - Epson T664120 NEGRO L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	1	44.930,25	39.074,34	\$ 59.500,00	\$ 65.450,00	MENOR VALOR	\$ 32.835,58	6.238,76	39.074,34
29	BOTELLA Epson T664220 - AL - Epson T664220 CYAN L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	1	44.930,25	39.074,34	\$ 59.500,00	\$ 65.450,00	MENOR VALOR	\$ 32.835,58	6.238,76	39.074,34
30	BOTELLA Epson T664320-AL - Epson T664320 MAGENTA L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	1	44.930,25	39.074,34	\$ 59.500,00	\$ 65.450,00	MENOR VALOR	\$ 32.835,58	6.238,76	39.074,34
31	BOTELLA Epson T664420-AL - Epson T664420 AMARILLO L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	1	44.930,25	39.074,34	\$ 59.500,00	\$ 65.450,00	MENOR VALOR	\$ 32.835,58	6.238,76	39.074,34
32	PEGANTE EN BARRA SINTETICO, presentación mínima de 40 grms Debe ser un pegante sintético, destinado para pegar papel. El pegante debe ser sintético y contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable. El cuerpo y la tapa deben estar elaborados en material plástico Pegante en barra de tradicional envase cilíndrico enroscable en la parte inferior, de rápido secado, fácil de usar	UNIDAD	1	5.965,26	5.074,85	\$ 4.760,00	\$ 6.545,00	MENOR VALOR	\$ 4.000,00	760,00	4.760,00
33	Pegante Líquido 225G, Mínimo 225g hasta 300g	UNIDAD	1	6.167,74	4.689,75	\$ 12.495,00	\$ 14.280,00	MENOR VALOR	\$ 3.940,97	748,78	4.689,75
34	Bandas Elásticas Ref. 22 X Kilo, Banda elástica de caucho No 22. Peso aproximado x kilo. Presentación X bolsa	BOLSA X KILO	1	12.358,31	11.215,94	\$ 39.270,00	\$ 41.650,00	MENOR VALOR	\$ 9.425,16	1.790,78	11.215,94
35	Borrador De Miga De Pan X 20 Unidades: Debe estar elaborado en caucho sintético, suave adecuado, el borrador debe tener una calidad aceptable, no pueden contener Azufre residual ni ácido clorhídrico. Dimensiones: 3.5 cm de ancho	CAJA X 20	1	17.785,52	15.119,60	\$ 32.130,00	\$ 35.700,00	MENOR VALOR	\$ 12.705,55	2.414,05	15.119,60
36	Bandas Elásticas Ref. 22 X 25G, Caucho. Presentación X caja	CAJA	1	1.555,61	1.333,74	\$ 2.380,00	\$ 3.570,00	MENOR VALOR	\$ 1.120,79	212,95	1.333,74



ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

37	Borrador De Nata X 24 Unidades No tóxico, Medidas aproximadas 5.5 a 6.3 cm * 0.8 a 1 en el espesor * 1.9 a 2.3 cm. largo 5.5.	CAJA X 24	1	15.298,56	12.275,86	\$ 9.520,00	\$ 11.900,00	MENOR VALOR	\$ 8.000,00	1.520,00	9.520,00
38	Sobre De Felpa Para Cd X 100 Unidades Felpa y acetato, Tamaño Para CD o DVD de 12 cm, con doble bolsillo	UNIDAD	1	4.375,50	1.512,96	\$ 20.230,00	\$ 21.420,00	MENOR VALOR	\$ 1.271,39	241,56	1.512,96
39	Funda Protectora De Plástico Tamaño Carta X 100 Unidades, Polipropileno calibre 4 a 6 Carta, Fabricadas en polipropileno inerte tienen un PH neutro, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6	UNIDAD	1	11.464,88	10.916,33	\$ 22.610,00	\$ 23.800,00	MENOR VALOR	\$ 9.173,38	1.742,94	10.916,33
40	Funda Protectora De Plástico Tamaño Oficio X 100 Unidades, Polipropileno calibre 4 a 6 Oficio, Fabricadas en polipropileno inerte tienen un PH neutro, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6	UNIDAD	1	13.374,67	12.558,07	\$ 24.990,00	\$ 27.370,00	MENOR VALOR	\$ 10.553,00	2.005,07	12.558,07
41	Banderitas-Mini-Banderitas- Señales Autoadhesivas, Plástico o papel, 1/2 pulgadas o con un rango de mínimo de 43 " y máximo 13 mm, Colores surtidos. Banderitas mínimo de 100 unidades. Con adhesivo en la punta y en una cara de la banderita	UNIDAD	1	3.770,88	3.548,40	\$ 1.785,00	\$ 2.142,00	MENOR VALOR	\$ 1.500,00	285,00	1.785,00
42	Cinta Adhesiva De Empaque En Rollo 12 mm x 40 mts	UNIDAD	1	2.819,33	2.397,81	\$ 2.142,00	\$ 2.975,00	MENOR VALOR	\$ 1.800,00	342,00	2.142,00
43	Cinta Adhesiva Para Enmascarar en rollo 12 mm x 40 mts	UNIDAD	1	3.839,47	3.327,12	\$ 5.950,00	\$ 7.140,00	MENOR VALOR	\$ 2.795,90	531,22	3.327,12
44	Cinta Adhesiva Para Enmascarar en rollo 48 mm x 40 mts	UNIDAD	1	8.143,30	6.362,63	\$ 10.710,00	\$ 11.305,00	MENOR VALOR	\$ 5.346,75	1.015,88	6.362,63
45	Cinta Adhesiva De Empaque En Rollo 48 mm x 100 mts	UNIDAD	1	7.756,79	6.596,89	\$ 5.950,00	\$ 7.140,00	MENOR VALOR	\$ 5.000,00	950,00	5.950,00
46	Carpeta Tipo Catálogo 0.5 Pulg: Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 0.5 pulgadas de diámetro 150 hojas de 60gr/m2, tamaño carta.	UNIDAD	1	8.057,39	7.368,87	\$ 17.850,00	\$ 19.040,00	MENOR VALOR	\$ 6.192,32	1.176,54	7.368,87
47	Carpeta Tipo Catálogo 1 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 1 pulgadas de diámetro 270 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	1	8.654,91	7.377,95	\$ 23.800,00	\$ 27.370,00	MENOR VALOR	\$ 6.199,95	1.177,99	7.377,95
48	Carpeta Tipo Catálogo 2 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 2 pulgadas de diámetro 470 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	1	10.016,92	8.444,64	\$ 28.560,00	\$ 30.940,00	MENOR VALOR	\$ 7.096,33	1.348,30	8.444,64
49	Carpeta Tipo Catálogo 3 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Carta. Tres aros en D de 3 pulgadas de diámetro. 680 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	1	11.354,25	9.295,54	\$ 35.700,00	\$ 38.080,00	MENOR VALOR	\$ 7.811,38	1.484,16	9.295,54
50	Cartucho ORIGINAL HP Cartucho Original, O_CF281X, HP CF281X HP 81X CF281X Black High Yield Original LaserJet Toner Cartridge - Para IMPRESORA HP MFP M630	UNIDAD	1	1.372.072,04	1.075.990,01	\$ 3.439.100,00	\$ 3.510.500,00	MENOR VALOR	\$ 904.193,28	171.796,72	1.075.990,01
51	Cartucho ORIGINAL HP Cartucho Original, O_CF214X HP CF214X HP 14X CF214X Black High Yield Original LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	1	1.825.723,18	1.516.973,66	\$ 2.760.800,00	\$ 2.856.000,00	MENOR VALOR	\$ 1.274.767,78	242.205,88	1.516.973,66
52	Cartucho ORIGINAL HP Cartucho Original, O_Q7553A, HP Q7553A HP 53A Q7553A Black Original LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	1	683.475,20	561.914,73	\$ 1.071.000,00	\$ 1.130.500,00	MENOR VALOR	\$ 472.197,25	89.717,48	561.914,73
53	CARTUCHO ORIGINAL TONER HP LASERJET 147Y, Cartucho de Tóner HP 147Y Negro LaserJet Original, 30000 páginas	UNIDAD	1	1.410.528,18	1.282.665,81	\$ 2.856.000,00	\$ 2.975.000,00	MENOR VALOR	\$ 1.077.870,43	204.795,38	1.282.665,81
54	CARTUCHO REMANUFACTURADO, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFP M636FH MULTIFUNCIONAL REF. 147Y. (LAS IMPRESORAS ESTAN NUEVAS)	UNIDAD	1	-	-	\$ 2.856.000,00	\$ 2.975.000,00	MENOR VALOR	\$ 2.400.000,00	456.000,00	2.856.000,00



ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

55	CARTUCHO REMANUFACTURADO, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFP M636FH MULTIFUNCIONAL REF. 147A. (LAS IMPRESORAS ESTAN NUEVAS)	UNIDAD	1	-	-	\$ 1.356.600,00	\$ 1.428.000,00	MENOR VALOR	\$ 1.140.000,00	216.600,00	1.356.600,00
56	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFP M636FH MULTIFUNCIONAL REF. 147Y. (LAS IMPRESORAS ESTAN NUEVAS)	UNIDAD	1	1.410.528,18	1.282.665,81	\$ 2.856.000,00	\$ 2.975.000,00	MENOR VALOR	\$ 1.077.870,43	204.795,38	1.282.665,81
57	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFP M636FH MULTIFUNCIONAL REF. 147A. (LAS IMPRESORAS ESTAN NUEVAS)	UNIDAD	1	1.410.528,18	1.282.665,81	\$ 1.428.000,00	\$ 1.666.000,00	MENOR VALOR	\$ 1.077.870,43	204.795,38	1.282.665,81
58	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP OFFICEJET 200 MONOFUNCIONAL INYECCION	UNIDAD	1	-	-	\$ 339.150,00	\$ 357.000,00	MENOR VALOR	\$ 285.000,00	54.150,00	339.150,00
59	CARTUCHO REMANUFACTURADO, PARA IMPRESORA LASER JET M4555 MULTIFUNCIONAL	UNIDAD	1	-	-	\$ 339.150,00	\$ 357.000,00	MENOR VALOR	\$ 285.000,00	54.150,00	339.150,00
60	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA LASER JET M4555 MULTIFUNCIONAL	UNIDAD	1	784.180,17	627.307,92	\$ 1.404.200,00	\$ 1.428.000,00	MENOR VALOR	\$ 527.149,51	100.158,41	627.307,92
61	Almohadilla Dactilar. Forma redonda de 50 a 60 mm/ 5 a 6 cm de diámetro (externo) color tinto negra. Material Plástico, Mínimo 1000 impresiones	UNIDAD	1	4.581,79	3.753,60	\$ 3.332,00	\$ 3.570,00	MENOR VALOR	\$ 2.800,00	532,00	3.332,00
62	Bolígrafo Negro X 12 Unidades: Cuerpo plástico o polietileno translucido o color negro; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal, rendimiento individual mínimo de 1200 mts	CAJA X 12	1	9.221,62	7.674,37	\$ 10.710,00	\$ 14.280,00	MENOR VALOR	\$ 6.449,05	1.225,32	7.674,37
63	Bolígrafo Rojo X 12 Unidades: Cuerpo plástico o polietileno translucido o color rojo; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal. Rojo rendimiento individual de 1000 mts	CAJA X 12	1	8.738,41	7.266,38	\$ 10.710,00	\$ 14.280,00	MENOR VALOR	\$ 6.106,20	1.160,18	7.266,38
64	Bolígrafo Negro: Cuerpo plástico, punta de fibra de poliéster de 2,0 mm visor para el flujo de la tinta, tinta líquida	UNIDAD	1	1.813,50	1.650,69	\$ 21.420,00	\$ 23.800,00	MENOR VALOR	\$ 1.387,13	263,56	1.650,69
65	Bolígrafo Negro, Azul y Rojo: Roller con tapa hermética , tinta de secado rápido tipo de punta 0,7 mm unidad	UNIDAD	1	1.554,62	1.300,90	\$ 10.710,00	\$ 14.280,00	MENOR VALOR	\$ 1.093,19	207,71	1.300,90
66	Lápiz De Escritura Mina Negra, caja X 12 Unidades: Madera reforestada o resina sintética. Borrador no tóxico. Color negro dureza HB o No 2. Longitud 17,8 - 19,7 cms y diámetro de mínimo 7,2mm, Forma redonda, triangular o hexagonal, Borrador asegurado en casquillo de metal o plástico sin bordes afilados ni cortantes.	CAJA X 12	1	4.163,72	3.716,42	\$ 6.000,00	\$ 7.000,00	MENOR VALOR	\$ 3.716,42	EXCENTO DE IVA	\$ 3.716,42
67	Lápiz De Chequeo Mina Roja. Caja x 12 Unidades Madera reforestada Borrador no tóxico, Mina Color rojo, 2,3 a 2,9 mm de diámetro Dimensión Longitud del lápiz 17,5 cm a 19,8 cm, Forma hexagonal o triangular con pintura barniz rojo, Con o sin borrador asegurado en casquillo de metal sin bordes afilados ni cortantes La mina no debe quebrarse y proporcionar trazos continuos y del mismo tono.	CAJA X 12	1	4.566,22	4.193,66	\$ 6.000,00	\$ 7.000,00	MENOR VALOR	\$ 4.193,66	EXCENTO DE IVA	\$ 4.193,66
68	Marcador Borrable Desechable X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno-Colores surtidos: negro, azul, rojo, verde Borrable a base de alcohol, no mancha, para escribir sobre tableros porcelanizados o cualquier superficie lisa, Longitud de cuerpo entre 115 - 155 mm y diámetro entre 12 - 18 mm, Punta gruesa biselada con trazo de 1,5 mm a 5,8 mm	CAJA X 12	1	19.441,33	16.549,67	\$ 49.980,00	\$ 53.550,00	MENOR VALOR	\$ 13.907,28	2.642,38	16.549,67
69	Marcador Permanente X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno - Colores surtidos: Color negro, azul, rojo, verde, Tinta indeleble a base de alcohol de secado rápido, calor y humedad, para escribir sobre cualquier superficie Longitud de cuerpo entre 120 - 155 mm, diámetro 12 - 18 mm	CAJA X 12	1	15.879,01	1.399,24	\$ 66.640,00	\$ 67.830,00	MENOR VALOR	\$ 1.175,83	223,41	1.399,24
70	Marcador Permanente Punta Delgada X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno, Color negro, azul, rojo, verde Tinta indeleble a base de alcohol, de secado rápido, para escribir sobre cualquier superficie, Longitud de cuerpo entre 127,9 - 143 mm, diámetro 10 - 16,3 mm, Trazo entre 0,6 mm a 1,8 mm Cierre hermético	CAJA X 12	1	19.427,98	16.928,07	\$ 44.030,00	\$ 45.220,00	MENOR VALOR	\$ 14.225,27	2.702,80	16.928,07
71	Resaltador Desechable X 12 Unidades: COLORES SURTIDOS (amarillo, verde, naranja, rosado, celeste), Filtrona en felpa acrílica o resina termoplástica, Punta biselada, para realizar 2 trazos o 3 trazos Mínimo 130 mts	CAJA X 12	1	16.371,23	14.102,18	\$ 30.940,00	\$ 32.130,00	MENOR VALOR	\$ 11.850,57	2.251,61	14.102,18



ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

72	Numerador Entintado Manual 6 Dígitos PVC de alta densidad, Dígitos: 6 dígitos de 4mm	UNIDAD	1	4.888,06	4.653,08	\$ 27.370,00	\$ 28.560,00	MENOR VALOR	\$ 3.910,15	742,93	4.653,08
73	Borrador Para Tablero: (Elaborado con felpa sintética, fieltro o paño chalet. La base debe ser en madera o plástico)	UNIDAD	1	4.275,08	2.886,12	\$ 5.950,00	\$ 7.140,00	MENOR VALOR	\$ 2.425,31	460,81	2.886,12
74	Humedecedor dactilar para conteo fácil de mínimo 42 g. Antibacterial, no tóxico, higiénico y que no genere manchas	UNIDAD	1	-	-	\$ 5.950,00	\$ 7.140,00	MENOR VALOR	\$ 5.000,00	950,00	5.950,00
75	Clip Estándar Pequeño Plástico caja X 100	CAJA X 100	1	2.752,55	2.435,94	\$ 3.570,00	\$ 4.760,00	MENOR VALOR	\$ 2.047,01	388,93	2.435,94
76	Tajalápiz X 24 Unidades: material metal, con cuchilla de acero, características físicas: 1 orificio para minas de 2mm forma anatómica para uso manual	CAJA X 24	1	10.298,50	8.965,52	\$ 13.090,00	\$ 14.280,00	MENOR VALOR	\$ 7.534,05	1.431,47	8.965,52
77	Tijera Fabricada en Acero Inoxidable: Hojas de la Tijera y el Tornillo deben estar Elaborados en Acero Inoxidable, Asas ergonómicas, sus partes deben estar ensambladas de forma estable y ajustada. Tamaño mínimo 17 cm / 6,5"	UNIDAD	1	7.061,26	5.650,09	\$ 7.735,00	\$ 9.520,00	MENOR VALOR	\$ 4.747,98	902,12	5.650,09
78	Bisturi 18Mm Plástico	UNIDAD	1	2.562,74	2.024,60	\$ 3.570,00	\$ 4.760,00	MENOR VALOR	\$ 1.701,35	323,26	2.024,60
79	Clip mariposa gigante caja x 12 unidades	CAJA X 12	1	3.195,23	2.701,29	\$ 4.046,00	\$ 5.950,00	MENOR VALOR	\$ 2.269,99	431,30	2.701,29
80	Clip mariposa caja x 50	CAJA X 50	1	3.549,96	2.838,86	\$ 7.140,00	\$ 8.330,00	MENOR VALOR	\$ 2.385,59	453,26	2.838,86
81	Gancho lotero negro 19mm caja x12	CAJA X 12	1	2.130,53	1.951,80	\$ 6.545,00	\$ 7.735,00	MENOR VALOR	\$ 1.640,17	311,63	1.951,80
82	Gancho lotero negro 32mm caja x12	CAJA X 12	1	5.260,88	4.624,64	\$ 6.902,00	\$ 7.735,00	MENOR VALOR	\$ 3.886,25	738,39	4.624,64
83	Gancho lotero negro 41mm caja x12	CAJA X 12	1	6.388,51	5.324,53	\$ 7.140,00	\$ 7.735,00	MENOR VALOR	\$ 4.474,40	850,14	5.324,53
84	Bisturi metálico 9mm	UNIDAD	1	2.171,33	2.094,71	\$ 14.280,00	\$ 15.470,00	MENOR VALOR	\$ 1.760,26	334,45	2.094,71
85	Grapa estándar galvanizada para grapadora de oficina caja x 5000 und caja	CAJA X 5000	1	3.909,46	3.450,40	\$ 4.760,00	\$ 5.950,00	MENOR VALOR	\$ 2.899,50	550,90	3.450,40
86	Calculadora grande para oficina que permita cálculo de 16 números grandes con diseño cómodo y teclas con alta sensibilidad a la presión.	UNIDAD	1	40.371,01	30.406,66	\$ 107.100,00	\$ 107.100,00	MENOR VALOR	\$ 25.551,81	4.854,84	30.406,66
87	Engrapadora metálica para oficina, con capacidad de grapar 25 hojas	UNIDAD	1	19.280,84	17.390,71	\$ 26.180,00	\$ 27.370,00	MENOR VALOR	\$ 14.614,04	2.776,67	17.390,71
88	Removedor de grapas para oficina y escritorio	UNIDAD	1	2.849,06	2.311,96	\$ 3.570,00	\$ 4.760,00	MENOR VALOR	\$ 1.942,82	369,14	2.311,96
89	Tajalápiz de mesa manual metálico	UNIDAD	1	27.018,46	21.957,90	\$ 3.570,00	\$ 4.760,00	MENOR VALOR	\$ 3.000,00	570,00	3.570,00
90	Cosedora De Oficina 20 Hojas En plástico ABS de alta resistencia, Rango entre 137 y 157 mm de largo x 50 a 52 mm de alto x 35- 39 mm de ancho. 147g. 26/6	UNIDAD	1	16.370,24	12.405,90	\$ 33.320,00	\$ 34.510,00	MENOR VALOR	\$ 10.425,13	1.980,77	12.405,90
91	Cosedora Manual Tipo Oficina: Estructura metálica de alta resistencia Capacidad de pociro: 30 hojas a la vez Medidas de 186 mm largo x 64 mm alto x 44 mm ancho Grapas:26/6	UNIDAD	1	17.587,32	15.277,62	\$ 53.550,00	\$ 54.740,00	MENOR VALOR	\$ 12.838,34	2.439,28	15.277,62
92	Pilas AA No Recargables X 48 Unidades Tipo: Alcalina (LR6). Voltaje: 1.5 V - Vida Útil: Hasta 10 años en almacenamiento. Protección: Hasta 2 años de protección contra fugas tras el agotamiento. Usos: Juguetes, linternas, controles remotos, teclados/mouse. Libre de Mercurio: SI	PAQUETE X 48	1	120.947,15	100.140,25	\$ 172.550,00	\$ 178.500,00	MENOR VALOR	\$ 84.151,47	15.988,78	100.140,25



ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".

93	Pilas AAA No Recargables X 48 Unidades Sistema Electroquímico: Alcalina. Voltaje: 1.5 V Vida Útil: Hasta 10 años en almacenamiento. Protección: Hasta 2 años de protección contra fugas tras el agotamiento. Usos: Juguetes, linternas, controles remotos, teclados/mouse. Libre de Mercurio: SI	PAQUETE X 48	1	119.554,57	100.300,76	\$ 172.550,00	\$ 178.500,00	MENOR VALOR	\$ 84.286,35	16.014,41	100.300,76
94	CD-Rw paquete X 25 Unidades	PAQUETE X 25	1	59.694,53	50.395,42	\$ 178.500,00	\$ 178.500,00	MENOR VALOR	\$ 42.349,09	8.046,33	50.395,42
95	DVD-R Paquete X 50 Unidades	PAQUETE X 50	1	90.834,00	69.246,02	\$ 71.400,00	\$ 83.300,00	MENOR VALOR	\$ 58.189,93	11.056,09	69.246,02
96	Regla Metálica Aluminio anodizado, 30 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrada y biselada	UNIDAD	1	2.219,64	1.791,11	\$ 1.785,00	\$ 2.142,00	MENOR VALOR	\$ 1.500,00	285,00	1.785,00
97	Regla Plástica Resinas plásticas de alta resistencia, Ancho Mínimo 30 mm, Identifica milímetros, centímetros, y pulgadas Borde biselado, Medición milimétrica	UNIDAD	1	2.182,71	1.764,19	\$ 1.785,00	\$ 2.142,00	MENOR VALOR	\$ 1.482,51	281,68	1.764,19
98	Regla Metálica Grande Aluminio anodizado, Ancho 50 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrada y biselada. Regla Metálica Grande Aluminio anodizado, Ancho 50 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrada y biselada	UNIDAD	1	3.184,53		\$ 71.400,00	\$ 77.350,00	MENOR VALOR	\$ 2.676,08	508,45	3.184,53
99	Regla Plana en Madera, de dimensiones 100 cm x 4 cm x 2.5 cm en empaque, cuenta con mango de amarrar.	UNIDAD	1	33.865,32		\$ 71.400,00	\$ 77.350,00	MENOR VALOR	\$ 28.458,25	5.407,07	33.865,32
SUMA				\$ 10.963.775,06	\$ 9.301.530,97	\$ 24.242.809,00	\$ 25.273.416,00		11.987.729,93	2.276.165,772	14.263.895,70

NOTAS ECONOMICAS

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
2. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
3. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
4. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS DE REFERENCIA proyectados, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
6. El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá digitar el valor de arranque inicial ofrecido en la Plataforma SECOP II en el Sobre 2 – Económico, el cual será el valor inicial para el evento del certamen de la subasta.
7. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia sin IVA, ni el precio unitario de referencia IVA incluido por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.
8. Si al oferente no le aplica el impuesto del IVA, SUS PRECIOS OFERTADOS NO DEBEN SUPERAR EL PRECIO DE REFERENCIA SIN IVA, so pena de incurrir en causal de rechazo.
9. La ejecución y control del futuro contrato de Suministro estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad de la unidad y en los precios fijos que se pacten en el contrato, garantizando que no se



- sobrepase las cantidades establecidas en el plan de necesidades ni el presupuesto asignado por rubro y por unidad.
10. El oferente debera escribir como respuesta OBLIGATORIA el valor de (\$260.066.021,58) INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE, ya que el contrato a celebrar se adjudicará por el valor total asignado; este valor cuenta para adjudicacion.
 11. El oferente deberá diligenciar la PROPUESTA ECONOMIA DE PRECIOS UNITARIOS en la cual deberá incluir los valores (precios) unitarios INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE de los ítems requeridos, cuenta para evaluación y para la ejecución del contrato
 12. En la pregunta No 3 del cuestionario económico del SECOP II (sobre 2), deberán anexar el archivo Excel, diligenciado, que contiene la propuesta de precios unitarios. Este archivo es el "ANEXO FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA".
 13. La oferta económica DE CARÁCTER OBLIGATORIO DEBE VENIR EN EL SOBRE 2 ECONOMICO, de lo contrario será causal de rechazo

El valor del contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley; se ejecutará como suministro,

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad será hasta el agotamiento de los recursos.

1.15 CORRESPONDENCIA.

Los proponentes deberán subir su oferta por medio de la plataforma SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo, en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la GUIA DE INDISPONIBILIDAD establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico cenacper@ejercito.mil.co y Edificio COPER 4 PISO Carrera 46 No.20b-99- Bogotá D.C.

1.16 NORMATIVIDAD APLICABLE.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.



NORMA	DETALLE
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Ley 2559 de 2025	Por medio de la cual decreta el Presupuesto General de la Nación (PGN) de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
Ley 2479 de 2025	Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.

NORMA	DETALLE
Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022.	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional
MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Versión 02 del 30 de junio de 2022	(RH-PC) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023	Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023	Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique).
Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023	Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 062 del 15 de enero de 2024	Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 002 del 19 de enero de 2024	Se emiten instrucciones ministeriales para el cumplimiento de la política de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE)
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	34. / 2018 Sistema OTAN de catalogación 002. / del 19 de enero de 2024 – mediante la que se imparten "Instrucciones Ministeriales para el cumplimiento de la Política sectorial para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Directiva Ejercito Nacional	1054 de 2014. Lineamientos Generales para el Planeamiento de recursos con origen diferente al Presupuesto General de la Nación - Política de Cooperación Industrial y Social – Offset. (CUANDO APLIQUE)
NORMATIVIDAD TÉCNICA	- Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos): Establece las reglas de conservación de documentos. El papel y las tintas deben cumplir con los requisitos de durabilidad para archivos de gestión e históricos. - Acuerdo 006 de 2014 (Archivo General de la Nación): Dicta las pautas sobre el manejo de documentos electrónicos y físicos, y los estándares de calidad que deben tener los soportes (papel) y tintas para evitar el deterioro. - Ley 99 de 1993: Fundamenta la protección ambiental en las actividades del Estado. - Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente): Regula la gestión de residuos peligrosos (como los cartuchos de tóner y tintas que contienen metales pesados). - Resolución 1326 de 2017: Establece los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de tóner y cartuchos (RAEE).

NORMA	DETALLE
	Fundamental para la cláusula de "Disposición Final" que mencionaste antes.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.17 PLAZOS.

1.17.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO.

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el estudio previo

1.17.2 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el estudio previo el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en los datos del proceso y el estudio previo

1.18 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO.

De acuerdo a la información suministrada en la plataforma del SECOPII www.colombiacompra.gov.co, El presente proceso se abrirá y se cerrará de conformidad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, definido en la plataforma del SECOPII.

1.19. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.



EI MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que **EI MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.



1.20 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

- a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones. Dichas solicitudes deberán formularse a través de la plataforma SECOP II.
- b) Concluido el anterior término, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formaran parte de los documentos del proceso.
- d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web de SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el cronograma del proceso.
- f) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicara las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en cronograma del proceso se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.21 PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán subirse a la plataforma de SECOP II escritas a máquina o computador (legibles), Deberán entregarse en el lugar (SECOP II), y hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en la Plataforma del SECOP II. En caso de indisponibilidad se procederá de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir los documentos a la plataforma SECOP II con la debida antelación en fecha y hora establecida para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo cual impide su evaluación Las propuestas deberán subirse por la plataforma SECOP II.

Presentación de la Oferta.

- 1) La Oferta se deberá subir a la plataforma del SECOP II en dos sobres, el **SOBRE N° 1** CONTIENE LOS REQUISITOS HABILITANTES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA y el **SOBRE N° 2** que incluye únicamente la propuesta económica.



- 2) Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se solicita a los Oferentes, subir con la Oferta los anexos incluidos en el proceso.

Por otro lado, en cuanto a la forma de presentación de la Oferta, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

- (i) Subir a la plataforma SECOP II lo relativo a los Requisitos Habilitantes jurídicos, financieros, técnicos, de presentación de la Oferta, aquellos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones Técnicas

Las Ofertas, deben subirse a la plataforma SECOP II sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la Oferta. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el Oferente en la misma Oferta.

- (ii) **PARTE N°2** Oferta económica del oferente, La información correspondiente a la oferta económica de igual forma deberá ser cargada a la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora programada para el cierre del proceso de la referencia, para efectos de la dicha información (oferta económica), será descriptada y vista por todo el día de la audiencia de Subasta, solo serán evaluadas las ofertas económicas de las propuestas habilitadas por los comités. de acuerdo a los requisitos habilitantes.

- (iii) Si el Oferente, no indica el valor de su ofrecimiento económico, su Oferta será rechazada, así mismo si incluye la misma por fuera del sobre económico.

LA INFORMACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA NO DEBE SER INCLUIDA EN LOS DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, SO PENA DEL RECHAZO DE LA OFERTA.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente por medio de la plataforma de SECOP II (**SALVO INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II, para lo cual deberán cumplir con el protocolo previsto por CCE para este fin**), en el término indicado en el CRONOGRAMA del Proceso.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el pliego de condiciones. Salvo Indisponibilidad

De la relación de las ofertas presentadas en tipo se publicará un Informe en la Plataforma del SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-PERSONAL se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.



1.22 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En la hora señalada para presentar de Ofertas por medio de la plataforma SECOP II, acto seguido y para efectos de la evaluación de las propuestas, por medio de la misma plataforma se realizará la apertura de los documentos que contienen el cumplimiento de los requisitos habilitantes; documentos técnicos, jurídicos, financieros y sus respectivos anexos.

1.22.1 NO DEVOLUCION DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

1.23 TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCION, VERIFICACION, EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

1.23.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para subir la propuesta a la plataforma del SECOP II es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el cronograma del proceso.

1.23.2 VERIFICACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El **MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo N°. 1 "Datos del Proceso".

En dicho periodo, la entidad si así lo cree pertinente, tiene la obligación de solicitar a los proponentes la aclaración

1.24 VERIFICACION JURIDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACION TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-PERSONAL**, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso y y anexos requeridos en la plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

1.24.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el estudio previo y pliego de condiciones relacionados con los **DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICÓ OBJETO DE VERIFICACIÓN** del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.24.2 EVALUACIÓN TECNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el estudio previo y pliego de condiciones relacionados con los **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICÓ OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento.

1.24.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el estudio previo y pliego de condiciones relacionados con los **ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**.



1.24.4 EVALUACION ECONOMICA (ASPECTOS DE CALIFICACION ECONOMICA)

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en la Propuesta Económica, la cual debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II cuestionario sobre económico

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente: **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.**

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta Económica, Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales en el valor Unitario IVA INCLUIDO (Según Aplique).

1.25. INFORMACION PARA EL SIIF

1.25.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.26 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que **EL M.D.N –EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL** comunique a los primeros que los informes de evaluación (por medio de la plataforma del SECOP II) se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.27 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES Y CONTRA OBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL–CENAC-PERSONAL pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo No.1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes antes del acto de adjudicación según corresponda, por medio de la plataforma de SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.



NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, antes del acto de adjudicación según corresponda.

CONTRAOBSERVACIONES

En este término los oferentes también podrán presentar sus contras observaciones por escrito a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, así como tampoco podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y solo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han sido objeto.

1.28 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta. (Ley 1882/2018) o norma que lo modifique.
3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando el proponente no conteste en forma total, los requerimientos adicionales que realice la Entidad en virtud de las observaciones de los proponentes a los informes de evaluación, dentro del término establecido.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – CENAC PERSONAL.
9. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – CENAC PERSONAL.
12. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
13. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
14. Cuando la propuesta económica supere el precio de referencia unitario IVA incluido según aplique de cualquiera de los ítems en que se presente oferta, según los precios de referencia estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
15. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el respectivo anexo del presente proceso de selección.



16. Cuando el precio ofertado por cada ítem no podrá ser igual a cero pesos (\$0,00) en ninguna de las siguientes instancias: En el sobre económico que se presenta junto con la oferta, y durante el evento de la subasta.
17. Cuando no se haya efectuado la renovación del RUP en el término establecido en el Decreto 1082 de 2015, habiendo cesado los efectos.
18. Cuando el oferente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV y la cantidad de códigos requeridos.
19. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, Modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019, o norma que lo modifique.
20. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
21. Cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos, una vez sea requerido por el comité evaluador de acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01 y el oferente no aporte la sustentación o por otra causa inmersa en la guía
22. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la ley 2160 de 2021, o norma que lo modifique, presente más de una propuesta para el presente proceso.
23. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.30. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El M.D.N - Ejército Nacional –CENAC DE PERSONAL, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

- a) No se presenten Ofertas;
- b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
- c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.31. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará de manera TOTAL, a aquella oferta que se encuentre habilitada jurídica, técnica y económicamente, de conformidad con la oferta presentada, con el ajuste de precio de cada uno de los elementos ofertados por el proponente adjudicatario de conformidad con el % total que este haya aplicado en la subasta inversa electrónica, hasta por la totalidad del valor del CDP para el presente proceso.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."



La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II. Luego de surtir el PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA INVERSA. ELECTRONICA.

A. LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

La subasta inversa se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará total.

El procedimiento de subasta inversa se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que esta es un ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación.

Para este evento solo podrán participar, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

10.1. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La **CENAC PERSONAL** procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores verifiquen dichas propuestas, debe presentar la información por medio de la plataforma SECOP II Cuestionario "LISTA DE PRECIOS"

La CENAC PERSONAL procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades mínimas y precios de referencia establecidos por el Comité Económico Estructurador.

10.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021)

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II"¹, emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informará el menor valor mediante el chat, atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

¹ Circular Colombia Compra Disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica>

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la especificación técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la especificación técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo de dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica y demás requisitos establecidos.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
7. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate establecidos en el numeral 13 del presente estudio.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. *La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

NOTA: SE RECOMIENDA LA PARTICIPACIÓN DE LOS OFERENTES EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL. PARA EVITAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA.

10.3. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del proceso determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informara el menor valor mediante el chat, atendiendo el procedimiento informado en el siguiente numeral.

10.4. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del **Evento**:



1. El MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.
2. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" y sus modificaciones o mejoras.
3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, con un plazo estimado de **QUINCE (15) minutos**.
4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en él los proponentes de las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios medios y/o recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión de internet estable, usuario y clave en el SECOP II con el fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ...*"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta
8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, posterior a la culminación y con la oferta que haya iniciado la subasta (menor valor o precio de arranque) le será aplicado a todos los ítems de manera uniforme el porcentaje ofrecido por el adjudicatario del proceso. (Al finalizar la subasta y para establecer los precios finales de los lances definitivos realizados por cada oferente el porcentaje del informe que arroja el SECOP II se le aplicara a los PRECIOS DE ARRANQUE).

Nota1: Los precios de arranque serán informados por medio de mensaje a todos los participantes de la subasta inversa, con el fin que tengan a su alcance los precios con los cuales inicia la subasta, a estos mismos precios se le aplicará el porcentaje final de cada uno de los participantes al finalizar el evento de subasta, los cuales dependiendo de los resultados posteriormente será solicitada su sustentación y aceptación si es del caso.

Nota 2 (NO APLICA AL PRESENTE PROCESO): Es importante aclarar y con base a recomendaciones hechas por Colombia Compra eficiente de acuerdo con el módulo de subasta **cuando se establecen más de 100 ítems, la subasta se realizará con el valor global del presupuesto**, lo anterior para efectos de determinar mediante los lances (posturas en porcentajes) quien es el oferente en la mejor posición o que ofrece mayores descuentos.

NOTA IMPORTANTE: Usted puede hacer una carga masiva máxima de 100 artículos usando la plantilla de Excel del SECOP II. A partir de 100 artículos el módulo de subastas del SECOP II no funciona correctamente.²

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejarse con un margen mínimo de mejora de oferta del **TRES (3%)**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo de mejora

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_publico/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf



establecido en el SECOP II, la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, LA CENAC DE PERSONAL informará a través del Chat de la subasta el menor valor con el que continuará la puja lo cual se reflejará a los proveedores que se encuentra ONLINE en el Chat del evento de la subasta.
11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados en la plataforma de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
12. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal **podrá** extender la subasta un (1) minuto más. La autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen al autoextensión y el momento en que culmina, esta disposición si bien no es obligatoria se verificara en razón a la cantidad de participantes en el proceso de subasta en razón de ser garantistas.
13. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
14. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la plataforma le genera un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.
15. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2.17 del Decreto 1860 del 2021.
16. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la **ENTIDAD** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados **mediante mensaje público**. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los medios y/o recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
17. **En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos**, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.
19. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
20. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante el período para la presentación de Lances y se culmine el tiempo, por lo anterior La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya ofertado y sustentado (si es del caso) el mejor lance (porcentaje acumulado aplicado al precio de arranque) respetando el margen mínimo.
21. Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustenten el

valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

22. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen los requerimientos establecidos y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de los valores unitarios totales sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, **el contratista deberá asumir todos los riesgos** que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL no aceptará reclamo alguno en relación con ellos ni ajustará valores a futuro.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC PERSONAL, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente.**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector¹ realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.³

Por lo anterior, la CENAC PERSONAL, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

³ Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas**.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.



- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

1.32 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma del proceso.

Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico (asistiendo a las instalaciones de la CENAC-PERSONAL), como por la PLATAFORMA SECOP II. Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC-PERSONAL no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo



2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más. (Termino que brinda cobertura para la liquidación de contrato si aplica)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de doce (12) meses más, a partir del acta de recibo a satisfacción.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PERSONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC PERSONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.



Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL. En caso de que al momento de iniciar el proceso de liquidación del contrato ya hubiere expirado la vigencia de seis (6) meses adicionales contemplada en la garantía de cumplimiento, el contratista deberá gestionar la prórroga de la misma, de manera que se garantice la cobertura efectiva durante todo el proceso de liquidación.

1.32.1 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentar se devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista

NOTA 1: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para hacer los descuentos correspondientes

NOTA 2: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:



De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA



En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1082 DE 2015, EL PROPONENTE PODRÁ OTORGAR PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, PATRIMONIO AUTÓNOMO Y GARANTÍA BANCARIA.

1.33. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-PERSONAL**, Ordenador del Gasto, y para el pago la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACION DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

REQUISITOS HABILITANTES

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término de verificación el comité evaluador en cada uno de sus componentes, deberá informar sobre los requisitos a realizar a los proponentes para que aclaren y/o subsanen requisitos de carácter habilitantes y poder realizar los requerimientos correspondientes.

Dentro de las reglas de regla de la subsanabilidad de las ofertas consagrada el parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007 el inicio de la subasta es el momento hasta el cual la entidad cuenta con la facultad para requerir la subsanación de los



documentos referentes a la futura contratación o a los proponentes, no necesarios para la comparación de las propuestas, y para que fije el momento de su presentación, que tampoco podrá superar dicho momento. Para el ejercicio de tal facultad, **las entidades podrán, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación, o en su defecto, requerir por separado o conjuntamente a cada proponente para que subsanen los respectivos documentos, fijándoles un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta, por lo que será anterior a ella.**⁴

El termino máximo perentorio y preclusivo para presentar subsanaciones no necesarias para la comparación de las propuestas por parte de los proponentes **será hasta un (01) día hábil anterior a la fecha que se fije en el cronograma para la apertura del sobre económico,** so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta.

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICÓ OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

Los documentos de contenido jurídico objeto de verificación son los que se encuentran descritos en el estudio previo.

2.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

4.2.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- **Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado,** los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- **Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso,** en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL.
- **Resolución de Facturación (Cuando Aplique),** deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa,

⁴ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. C.P. Enrique Gil Botero. Exp. 27.986

por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

CAPACIDAD VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)" Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

D). PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

2. **DOCUMENTOS:** Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera actualizada.

ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)" Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

*La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros al cierre del proceso; es decir, que el RUP **CON LA INFORMACION FINANCIERA CORTE 31 DICIEMBRE 2025***

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP. Del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El comité económico evaluador verificara que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo que el interesado inscribirse de nuevo.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA



En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

A). La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificará **CON LA INFORMACION FINANCIERA CORTE 31 DICIEMBRE 2025**.

Cuando EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

PROONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: “*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6”, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:
ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE 2025

Nota: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, **sino un periodo distinto**, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta



*Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia **2025** en el país de origen.*

- Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), **certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, **del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros**.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, **sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el MDN – Ejército Nacional – CENAC PERSONAL, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejército Nacional – CENAC PERSONAL, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Se realizó el análisis financiero del mercado tomando como fuente principal la información contenida en el PORTAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES base de datos Empresarial SIIS) a través de la descarga masiva de Información Financiera NIIF en donde se encuentra la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 para los sectores económicos clasificados en G1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón, G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados. Obteniéndose una muestra de la cual se extrae la siguiente información:

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.



Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

En lo que respecta a los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso cabe precisar que se proyectan de formas adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, los cuales se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores.

Es así que teniendo en cuenta el sector específico que le atañe al proceso, se considera viable tener en cuenta la información del sector específico estableciendo indicadores incluyentes con los autores dentro del sector, así las cosas es pertinente tener en cuenta los indicadores de procesos iguales y similares que se han desarrollado en vigencias previas cuyas características técnicas, económica y financieras son similares a las que nos ocupa, así como la información de las empresas que participaron en el estudio de mercado a quienes se les solicito allegaran la información para tal fin.

Para el presente proceso se analiza información financiera de las empresas que participaron en el estudio de mercado, empresas del sector (<https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>), que ofrecen los servicios que se requiere contratar. Teniendo en cuenta la forma de adjudicación prevista, forma de pago, presupuesto y plazo de ejecución se procede a establecer los indicadores financieros en aras de salvaguardar la correcta ejecución del contrato resultante, siendo incluyentes con los posibles oferentes sin poner en riesgo la estabilidad financiera requerida garantizando así el cubrimiento de la necesidad proyectada por la entidad al celebrar contratos con empresas cuya capacidad financiera garanticen sus obligaciones, así las cosas los indicadores requeridos para el presente proceso son:

INDICADORES	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO 129-SASI-CENACPERSONAL-2026
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>=100% del valor del presupuesto asignado
CAPITAL DE TRABAJO	>= 100% del valor del presupuesto asignado
CRITERIO DIFERENCIAL PYMES CAPITAL DE TRABAJO	>= 60% del valor del presupuesto asignado
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	menor o igual <= 0,63 o 63%
INDICE DE LIQUIDEZ	mayor o igual >=1,66
RAZON DE COBERTURA	mayor o igual >=1,58
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	mayor o igual >=0,17
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	mayor o igual >=0,08

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Capacidad Patrimonial >= 100% del presupuesto asignado	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado conforme al total de paquetes ofertados para el proceso de selección para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Al requerir un igual o mayor al 100% de capacidad patrimonial, se puede identificar que se cuente con respaldo patrimonial por parte de la empresa.
CAPACIDAD FINANCIERA		
CRITERIO DIFERENCIAL PYMES CAPITAL DE TRABAJO Capital de Trabajo >= 60% del presupuesto asignado	Se verifica el capital de trabajo con relación al valor del presupuesto asignado para el proceso con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	La capacidad de la empresa debe ser igual o mayor >= 60% del presupuesto asignado, toda vez que el contratista debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.
Capital de Trabajo >= 100% del presupuesto asignado	Se verifica el capital de trabajo con relación al valor del presupuesto asignado para el proceso con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	La capacidad de la empresa debe ser igual o mayor >= 100% del presupuesto asignado, toda vez que el contratista debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Nivel de endeudamiento ≤ 0,63 o 63%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.	Se recomienda que este nivel sea menor e igual que el ≤ 0,63 o 63% un nivel aceptable para las condiciones del mercado.
Índice de liquidez ≥ 1,66	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa debe ser positiva y mayor e igual que 1,66 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de gastos financieros ≥ 1,58	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 1,58 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad de Patrimonio ≥ 0,17	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido	Este indicador debe ser mayor o igual que ≥ 0,17
Rentabilidad de Activo ≥ 0,08	Determina la rentabilidad los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada pesos invertidos	Este indicador debe ser mayor o igual que ≥ 0,08

NOTA 1: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural

NOTA 2: Para el caso del indicador de capital de trabajo para proponentes plurales (*Para Consorcios y uniones temporales será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes*).

NOTA 3: Los indicadores para capital de trabajo y capacidad patrimonial fueron determinados teniendo en cuenta, el presupuesto asignado, la estadística de exigencia de indicadores por parte de la entidad en años anteriores, la forma de pago y el tiempo de ejecución del proceso contractual por lo anterior el futuro contratista deberá a tener un flujo de efectivo que le permitirá solventar todos sus costos y gastos.

De acuerdo al análisis anterior, el Comité Económico Estructurador se permite establecer los indicadores con los cuales la recursos públicos y verificar que el proponente o futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso, se fijaron los valores acordes y proporcionales para el Proceso de Contratación.

Los indicadores dan cumplimiento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a



contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación. Así mismo con ellos se busca tener pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Por consiguiente, el futuro contratista deberá a tener un flujo de efectivo que le permitirá solventar todos sus costos y gastos por ello se solicitan los siguientes indicadores adicionales como capital de trabajo y capacidad patrimonial

EVALUACION ECONOMICA

a) Formulario Anexo Discriminado de precios debidamente diligenciado El cual debe estar anexo a su oferta en la plataforma SECOP II.

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en la "Valoración de la Propuesta Económica" y/o "lista de precios" SECOP II.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es sobre el precio al finalizar el evento de subasta.

Las ofertas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros serán las habilitadas para participar en la subasta inversa, para lo cual aplicable **sobre el precio obtenido al final de la misma.**

EVALUACIÓN

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica y/o lista de precios", diligenciado en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser superiores al precio unitario de referencia antes o después de IVA.

2.3 DOCUMENTO DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

2.3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO



Cada proponente deberá diligenciar el Formulario FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", donde manifiesta claramente que lo ofertado cumple con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE este formulario debe estar diligenciado por el representante legal, conforme a lo establecido.

2.3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, aspectos definidos en el estudio previo y formulario de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento, debidamente publicado en los documentos del proceso

2.3.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA). FORMULARIO No. 10.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, reglamentado por el Art. 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los parámetros definidos en el estudio previo del proceso.

2.3.4. GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GATRANTIA TECNICA

GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica para el presente proceso se encuentra definida en el estudio previo.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA.

El término de respuesta de la garantía técnica para el presente proceso se encuentra definida en el estudio previo.

2..4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma que regirá el presente proceso está previsto en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II.

NOTA: El CENAC DE PERSONAL podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con la información consignada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2..5 SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE



ESPECIALIZADA DE PERSONAL designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al OFICIAL EVASE (GESTION LOGISTICA) COPER y/o quien haga las veces en el cargo, nombrado a través de la Resolución No. 00002590 del 12 de marzo de 2026, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad el supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENAPER la creación del usuario correspondiente.

2.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACION

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad en la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:

CONCEPTO	VERIFICACION
VERIFICACION ASPECTOS JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACION ASPECTOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE

• CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

Artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. <i>Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO No. 11 LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".</i>



CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. NOTA 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
	NOTA 2: La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. NOTA 3: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con <u>sesenta (60) años o más</u>, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”. <u>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite,</u> bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. <u>En el caso de los proponentes plurales,</u> su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. NOTA 1: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. NOTA 2: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. NOTA 3: En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	<u>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,</u> según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
	demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. proponentes plurales: su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. NOTA 1: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Personas naturales: Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. NOTA 1: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se

CRITERIO DE DESEMPEÑO (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
	entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a). esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b). la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c). ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: a). Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: - De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c). En relación con el integrante del literal "a" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "a" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
	cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, <u>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u> Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numera
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por (sic) de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Deberá presentar los siguientes documentos: a) ✓ Certificado expedido por el ICBF en donde indique la calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del joven o jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. b) Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, además de los documentos anteriores deberá presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha certificación debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para el caso del integrante del proponente plural dependiendo su calidad deberán acreditar la condición así: Si el integrante del proponente plural es persona natural deberá presentar los documentos referidos en el literal a). Si el integrante del proponente plural es persona jurídica deberá presentar los documentos referidos en el literal b).
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. - Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. - Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. - Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos. - Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. - En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota. - Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. - De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales <u>7</u> y <u>8</u> del artículo <u>13</u> de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación

CRITERIO DE DESEMPEÑO (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto. NOTA: El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado antemano por los interesados.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.6 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUE IMPIDAD CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES



Nº	1	2	3
			EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	3	1	1
IMPACTO	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	6
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	SUPERVISION DEL CONTRATO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES.	DESARROLLAR PLANES DE CONTINGENCIA DETALLADOS QUE ESPECIFIQUEN LAS ACCIONES A TOMAR EN CASO DE QUE SE MATERIALICE EL RIESGO IDENTIFICADO.	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1
	1	1	1
	2	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA ¿EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL CONTRATO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL CONTRATO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISION	MONITOREO CONSTANTE DEL ENTORNO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL EN BOGOTÁ Y COLOMBIA PARA DETECTAR SEÑALES TEMPRANAS DE POSIBLES CAMBIOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO.	MONITOREANDO LA EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCION
	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS TECNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Los Productos no cuenten con las especificaciones técnicas de calidad, establecidas en el presente documento.	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte, teniendo en cuenta la naturaleza del bien, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega en perfectas condiciones de consumo de los bienes.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los bienes, hasta y durante la suscripción del acta de



			recibo a satisfacción de cada bien.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD	3	3	3
IMPACTO	5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6
CATEGORÍA	Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con una supervisión, vigilancia y correcta entrega del bien.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2
	IMPACTO	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EJECUCIÓN	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA NO CONTEMPLA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN. LOS PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES.	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA (PRECIO DEL DÓLAR O LAS CONDICIONES FISCALES), ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO A LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA SU OFERTA, PERO PROYECTADA AL MOMENTO EN EL CUAL SE VA A	ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



			EJECUTAR EL CONTRATO.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL CONTRATO. INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)			
PROBABILIDAD	3	1	8	8
IMPACTO	4	5	7	7
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	8	8
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL. EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS QUE OCURRAN.
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.			
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO			
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LA SUSCRIPCIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN		
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES O COMO LO INDIQUE CRONOGRAMA		

Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA PERSONAL** firman el presente documento en Bogotá DC., a los (20) días del mes abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA

Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal

ORIGINAL FIRMADO

FIRMA EN ORIGINAL

TENIENTE CORONEL. PARRA VARÓN CARLOS AUGUSTO

Gerente del Proyecto

FIRMA EN ORIGINAL

SP. WILSON FABIAN BONILLA LÓPEZ

Comité Técnico Estructurador

FIRMA EN ORIGINAL

SV. RUBIEL GOMEZ OROZCO

Comité Técnico Estructurador

FIRMA EN ORIGINAL

SS. DAVID LEONARDO NIÑO ARENAS

Comité Técnico Estructurador

FIRMA EN ORIGINAL

ASE. OSCAR LUIS NARVÁEZ JIMÉNEZ

Comité Económico Estructurador

FIRMA EN ORIGINAL

ASE. DAVID FRANCHESCO HERREÑO VARGAS

Comité Jurídico Estructurador

